

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00838 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique la dirección de notificación electrónica y física del representante legal de la sociedad demandante.
2. Dese cumplimiento al inciso 2, artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en relación con la dirección electrónica del ejecutado, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
3. Informe dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagaré base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.)
4. Allegue con el escrito de subsanación, evidencia que le remitió al ejecutado copia de dicho memorial y sus anexos por el canal digital previsto para recibir notificaciones. Adjunte sistema de confirmación de recibido.

De no conocerse aquel deberá acreditar el envío físico de este, junto con la demanda y sus anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dfdf9ffe7a8d44f6143ba4bbff8681b05ccef4eb7ebd7b2e0a12707d4e0a890

Documento generado en 19/10/2021 12:36:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>